



por los derechos humanos  
frente al poder empresarial

## **Hacia un Tratado Vinculante en Derechos Humanos para las Empresas Transnacionales que fortalezca a Colombia como potencia mundial de la vida**

La [Mesa por los derechos humanos frente al poder empresarial](#) es un espacio autónomo, conformado por más de 60 organizaciones ambientales, sociales y de derechos humanos de la sociedad civil de Colombia, que tiene como fin el diálogo, la disertación, los aprendizajes mutuos y la búsqueda de propuestas comunes alrededor del análisis crítico de la conducta empresarial en el país. Desde su creación en 2016, la Mesa ha defendido la importancia de crear marcos regulatorios nacionales e internacionales que obliguen a las empresas a respetar los derechos humanos. Así, la Mesa ha impulsado la aprobación de un Tratado Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos que regule las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Discutir sobre un tratado vinculante es prioritario en Colombia. Son conocidos los múltiples casos de violaciones de derechos humanos en que se han visto involucradas empresas transnacionales que han afectado a personas, a comunidades étnicas y campesinas, a la naturaleza y a los territorios. Tras nueve años de negociaciones para un instrumento internacional jurídicamente vinculante en Naciones Unidas, las empresas en el país continúan causando graves violaciones de derechos humanos, ambientales y territoriales, sin responder legalmente por los daños y perjuicios causados. Esto es así dado que el país carece de mecanismos legales que permitan hacer que las empresas sean llevadas a la justicia, así como que las personas y comunidades afectadas sean reparadas integralmente.

La Mesa comparte la preocupación que el presidente Gustavo Petro expresó durante el Foro Económico Mundial en Davos del 2023<sup>1</sup> sobre la ausencia de instrumentos vinculantes como un obstáculo para encontrar soluciones a la crisis climática. Por ello, en las discusiones sobre la responsabilidad jurídica empresarial por violaciones a los derechos humanos, consideramos que el gobierno debería ser coherente y promover un cambio de paradigma que desista de marcos voluntarios y priorice la adopción de regulaciones nacionales e internacionales que obliguen a las empresas a respetar los derechos humanos y a responder ante la justicia en caso de violarlos.

Así mismo, sobre la pretensión del gobierno de promover una agenda hacia la construcción de la “paz total” y consolidarse como un actor relevante en distintos foros internacionales que abordan las soluciones a la crisis climática -incluso proponiendo estrategias como la renegociación acuerdos comerciales-, la Mesa coincide sobre dichas aspiraciones y, en consecuencia, considera necesario que el gobierno nacional priorice el impulso de un instrumento jurídicamente vinculante para regular a las empresas transnacionales desde el punto de vista del DIDH, pues no es posible pensar en avanzar hacia una paz total, en proponer soluciones a la crisis climática, ni en renegociar acuerdos comerciales, sin detener la impunidad corporativa.

Reiteramos al Estado colombiano la importancia de asumir el liderazgo en las próximas negociaciones del instrumento jurídicamente vinculante en la ronda de negociaciones que tendrá lugar del 23 al 27 de octubre de 2023, pues resulta fundamental el respaldo de los

---

<sup>1</sup> Ver: Palabras del presidente Gustavo Petro en la sesión, ‘Liderando la carga a través de la nueva normalidad de la tierra’, en el marco del Foro Económico Mundial. Disponible en: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Palabras-del-Presidente-Gustavo-Petro-en-la-sesion-Liderando-la-carga-a-tra-230118.aspx>



por los derechos humanos  
frente al poder empresarial

países del sur global a este proceso, ya que es la región que menos herramientas tiene para enfrentar el poder de empresas transnacionales. Además, es necesario que Colombia contribuya, a partir de las propuestas de la sociedad civil, a las discusiones de contenido que plantea el Tratado, e igualmente, que exhorte al Presidente-Relator, actualmente en cabeza de Ecuador, a cumplir el mandato de la Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU<sup>2</sup>.

Alertamos al Estado colombiano que su respaldo al Tratado Vinculante resulta particularmente relevante este año, dado el momento crítico que afronta el instrumento en el proceso de negociaciones. El [borrador actualizado del Tratado](#) que será sometido a discusión en el noveno periodo de sesiones, representa un grave retroceso respecto al [primer documento](#) discutido en el año 2017. En el documento referido, lo esencial era la protección de las víctimas y comunidades afectadas por las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, la lucha contra la impunidad y el acceso a la justicia<sup>3</sup>. Estos elementos han ido perdiendo fuerza en el curso de las negociaciones, de suerte que, actualmente, el documento los conceptos utilizados en los Principios Rectores de Naciones Unidas (objetivo buscado por algunos países del norte global y por organizaciones empresariales), dejando de lado la posibilidad de establecer un tratado de derechos humanos con otra orientación más ambiciosa, que imponga obligaciones a las empresas transnacionales.

Por lo anterior, **la Mesa por los derechos humanos frente al poder empresarial** presenta tres asuntos donde considera existen retrocesos significativos, y sobre los que espera que el Estado colombiano se pronuncie en las próximas negociaciones:

### **1. Los derechos humanos deben primar sobre normas de comercio e inversión**

La primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos de comercio e inversión se eliminó del preámbulo del borrador actualizado del Tratado. Esto da margen para que, en caso de colisión entre las normas de protección de inversiones y las normas de derechos humanos, los operadores de justicia privilegien los marcos normativos que protegen las inversiones en detrimento de los derechos humanos, profiriendo decisiones regresivas para las personas y comunidades afectadas por el actuar corporativo.

Esta eliminación legitima la existencia de mecanismos de solución de controversias entre inversores y Estados, el cual representa una afrenta a la soberanía de estos últimos. De hecho, el Estado colombiano actualmente enfrenta 21 demandas con pretensiones de indemnizaciones que suman 12,8 billones de pesos<sup>4</sup>. Además, evidencia la defensa activa que han hecho las organizaciones empresariales en el curso de las negociaciones, alegando la inexistencia de impactos negativos en los derechos humanos asociados a

---

<sup>2</sup> En el año 2014, en el 26º período de del Consejo de Derechos Humanos, se aprobó la Resolución 26/9 en la que decidió “establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado, entre otras cosas, de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos”. Ver: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/wg-transcorp/igwg-on-tnc>.

<sup>3</sup> Ver: Informe del tercer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos (2018). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/017/53/PDF/G1801753.pdf?OpenElement>

<sup>4</sup> Ver: Declaración nacional e internacional ‘Recuperemos la soberanía de Colombia en defensa del agua, la vida y los territorios. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/mision-internacional-a-colombia-busca-aportar-rutas-para-frenar-millonarias-demandas-de-transnacionales/>.



por los derechos humanos  
frente al poder empresarial

acuerdos comerciales<sup>5</sup> y cuestionando el fundamento jurídico de la primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos de comercio e inversión, considerándola una jerarquía contraria al derecho internacional<sup>6</sup>.

La Mesa considera que los derechos humanos tienen primacía sobre los marcos regulatorios comerciales y de inversión. Los derechos humanos de ninguna manera deben ser vistos como un obstáculo para las inversiones, sino como un requisito sin el cual es imposible invertir. Por ello, volver a incluir en el preámbulo la primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos de comercio e inversión resulta central, pues dicha inclusión se traduciría en mayor protección judicial para las personas y comunidades afectadas por operaciones empresariales y en el refuerzo de la soberanía de los Estados y de los pueblos<sup>7</sup>. Además, la inclusión de este principio podría respaldar la renegociación de tratados comerciales.

## **2. El Tratado Vinculante no se puede enfocar en la debida diligencia como obligación de prevención**

En el borrador actualizado del Tratado, las obligaciones de prevención se encuentran excesivamente concentradas en la debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos. En los borradores anteriores, la debida diligencia era una de las formas de prevención, junto con disposiciones sobre un mayor acceso a la información o la protección de las personas defensoras de derechos humanos, entre otro tipo de obligaciones. Sin embargo, haciendo eco de posturas de países europeos que están enfocando sus esfuerzos en adoptar leyes de debida diligencia empresarial en derechos humanos, el borrador actualizado tiene una apuesta fuerte por un enfoque en esta figura la cual no puede ser la única obligación para las empresas que desarrolle el Tratado Vinculante.

Incluso, en el borrador actualizado las disposiciones sobre la debida diligencia han pasado a centrarse en la conducta de las empresas en lugar de examinar los resultados de su aplicación. Ese es uno de los aspectos más riesgosos de esta figura, pues al momento de probar la responsabilidad de las empresas, estas van a poder evadir su responsabilidad argumentando que han seguido todos los pasos que le eran exigibles en el marco de la debida diligencia, dejando a las víctimas y personas afectadas sin poder acceder a la justicia.

La Mesa defiende que el Tratado Vinculante desarrolle un marco amplio de obligaciones directas para las empresas y que, dentro de las obligaciones de prevención, se vaya más

---

<sup>5</sup> Ver: Informe del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos (2017). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/000/99/PDF/G1700099.pdf?OpenElement>

<sup>6</sup> Ver: Informe del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos sobre su cuarto período de sesiones (2019). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/000/40/PDF/G1900040.pdf?OpenElement>

<sup>7</sup> Ver: Fronteras de un Tratado Vinculante Eficaz sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.stopcorporateimpunity.org/las-fronteras-de-un-tratado-vinculante-eficaz/?lang=es>



por los derechos humanos  
frente al poder empresarial

allá de la debida diligencia<sup>8</sup> y de la aplicación de procedimientos empresariales internos<sup>9</sup>. La debida diligencia es, además, un enfoque insuficiente para atender violaciones de derechos humanos derivadas de operaciones empresariales en contextos de conflicto armado, como ocurre en Colombia. En estos casos resulta indispensable investigar la responsabilidad jurídica de las empresas en la generación misma del conflicto armado, así como en el lucro que pudieron obtener gracias al contexto de violencia.

### **3. El Tratado Vinculante debe garantizar mecanismos de acceso a la justicia**

La falta de acceso a la justicia es uno de los principales desafíos a los que enfrentan las organizaciones y comunidades en los procesos de defensa de derechos humanos. Por ello, el Tratado Vinculante se presenta como una oportunidad para corregir la asimetría que hay en el derecho internacional. Esta asimetría se traduce en que, mientras las empresas transnacionales cuentan con sólidos mecanismos como el sistema de solución de controversias inversor - Estado, no existe ningún mecanismo internacional que garantice el acceso a la justicia de las víctimas y comunidades afectadas por la operación de las empresas transnacionales.

El acceso a la justicia para las víctimas y comunidades afectadas -acceso a remedio, como se denomina en el borrador actualizado- ha sido uno de los artículos más debilitados en las últimas negociaciones. Aunque en los borradores anteriores se reconocía la importancia de los órganos locales no judiciales, tales como los mecanismos empresariales de reclamación, se establecía que estos órganos no podían ocupar el lugar de los mecanismos judiciales, pues su función era estrictamente complementaria. En el borrador actualizado se elimina la obligación del Estado de que el poder judicial tenga la competencia para tramitar las violaciones de derechos humanos promoviendo que los Estados opten sólo por mecanismos no judiciales.

La Mesa considera fundamental que este artículo se refuerce, de forma tal que se integre el concepto de reparación integral y transformadora a las víctimas y comunidades afectadas, pues el concepto de remedio es insuficiente cuando hablamos de daños irreversibles para las comunidades y los territorios. Además, apoyamos que se integre la propuesta de algunas organizaciones de la sociedad civil sobre la creación de un tribunal internacional que pueda dirimir demandas, juzgar y ejecutar las sentencias<sup>10</sup>. Esto garantizaría la aplicación del Tratado Vinculante, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el instrumento.

---

<sup>8</sup> Ver: Contribución de organizaciones no gubernamentales ambientales, sociales, de desarrollo y de derechos humanos de Colombia al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. Disponible en: [https://www.ciedhcolombia.org/files/ugd/739426\\_a3c5c397eb1a4b5582ce72a05a986b8d.pdf](https://www.ciedhcolombia.org/files/ugd/739426_a3c5c397eb1a4b5582ce72a05a986b8d.pdf)

<sup>9</sup> Ver 'Justicia LTDA. Debates actuales en empresas y derechos humanos para enfrentar la desregulación del poder corporativo' del Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA (2022). Disponible en: <https://www.centrosiembra.org/2023/03/24/conoce-la-nueva-publicacion-de-siembra-justicia-ltda-debates-actuales-en-empresas-y-derechos-humanos-para-enfrentar-la-desregulacion-del-poder-corporativo/>.

<sup>10</sup> El Tribunal Internacional ha sido propuesto por la Campaña global para reivindicar la soberanía de los Pueblos, desmantelar el poder corporativo y poner fin a la impunidad. Ver: <https://www.stopcorporateimpunity.org/las-fronteras-de-un-tratado-vinculante-eficaz/?lang=es>



por los derechos humanos  
frente al poder empresarial

## **Solicitudes al Estado colombiano para el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos**

Con base en las anteriores consideraciones, la Mesa solicita al Estado colombiano y en particular al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra:

- Respalda el proceso del instrumento jurídicamente vinculante que se adelanta en Naciones Unidas y participar activamente en las negociaciones con una posición coordinada entre todas las instituciones del Estado que tengan competencias relacionadas con actores económicos y empresas transnacionales.
- Participar activamente en las negociaciones para evitar que el contenido del Tratado Vinculante se limite a reglamentar los Principios Rectores de Naciones Unidas, restándole fuerza, y en su lugar abogar por la adopción y negociación de un instrumento fuerte y eficaz para la lucha contra el poder que detentan las empresas transnacionales y la impunidad en la que se encuentran violaciones de derechos humanos derivadas del actuar corporativo.
- Solicitar, en el curso de las negociaciones, se incluya nuevamente el principio de primacía de los derechos humanos sobre los acuerdos de comercio e inversión.
- Impulsar un instrumento jurídicamente vinculante que imponga obligaciones directas a las empresas transnacionales, las cuales deben ir más allá de las obligaciones de prevención, y ciertamente más allá de la debida diligencia empresarial en derechos humanos.
- Aportar en los contenidos del Tratado sobre el esquema de responsabilidad jurídica para las empresas, así como en las garantías que debemos tener para acceder a la justicia ante las complejidades que entrañan las violaciones de derechos cometidas por actores transnacionales.
- Construir, en adelante, la postura del gobierno frente al Tratado Vinculante junto con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades afectadas por empresas que durante años han denunciado actuar corporativo violatorio de derechos fundamentales. En ese sentido, solicitamos se establezca una metodología para que las organizaciones de la Mesa por los derechos humanos frente al poder empresarial podamos tener una participación eficaz en las negociaciones del Tratado Vinculante.
- Impulsar una acción coherente en derechos humanos y empresas en lo internacional y en lo nacional. Es decir, propender por marcos regulatorios obligatorios para las empresas -no sólo en Naciones Unidas- sino también en el Congreso de la República, con una Ley en Derechos Humanos y Empresas para Colombia, dada la urgencia de construir mecanismos jurídicos sólidos y efectivos a nivel nacional.

La Mesa reitera su disposición para dialogar con el gobierno nacional sobre los marcos normativos relacionadas con derechos humanos y empresas, y exhorta al gobierno colombiano a avanzar en la novena ronda de negociaciones que se aproxima, promoviendo avances hacia un Tratado Vinculante que fortalezca a Colombia como Potencia Mundial de la Vida.

**Mesa por los derechos humanos frente al poder empresarial**